

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00402-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 de agosto de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LUNA ESPERANZA COMBARIZA SÁNCHEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, A.F.P. PORVENIR S.A. y A.F.P. PROTECCIÓN S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LUNA ESPERANZA COMBRARIZA SÁNCHEZ
Apoderado Demandante:	BRAYAN ANDRÉS MALDONADO PERDOMO
Apo. y Rep. Porvenir:	DANA CORTES
Apo. y Rep. Protección:	LUISA EUSSE
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS. Y SENTENCIA

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. DANA CORTES como apoderada de la demandada **PORVENIR**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. LUISA EUSSE como apoderada de la demandada **PROTECCIÓN**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** como apoderada principal de COLPENSIONES a la Dra. MARÍA CAMILA RÍOS, conforme al poder allegado, y a la Dra. MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de la entidad.

Se ordena incorporar al plenario, las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior. Se practica el interrogatorio de parte a la demandante, y como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de declarar la ineficacia y la nulidad de la afiliación realizada por la señora **LUNA ESPERANZA COMBRARIZA SÁNCHEZ** con destino al RAIS. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$250.000, en favor de cada una de las accionadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el SUPERIOR.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado el apoderado de la parte actora, interpone recurso de apelación contra la sentencia, y por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia:

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/6fa1f2e9-62d6-4cd5-8a3b-3b78e5fd7be2?vcpubtoken=1374b000-c53f-40c1-8797-7fe1eb16b457>)

-jpra-

Duración audiencia: 01:19:35

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41e4bb8d0cd1577cb9bb94fe5421cd6893bd7c365dd2f7fb9b735ea27e2a7e1**

Documento generado en 10/08/2023 06:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>